



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LA COMISIÓN GESTORA DE LA EATIM DE GAMONAL EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

**Señores Concurrentes:**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Prado Gómez Muñoz

**Vocales:**

D. Eusebio García Jiménez

D<sup>a</sup>. Mirella Gómez Muñoz

D. Oscar Gómez Cantalejo

D. José Luis Muelas Jiménez

**Secretaría:**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa Felipe Castillo

En Gamonal a trece de septiembre de dos mil doce.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día de los asuntos a tratar, se reunieron bajo la presidencia de la Sra. Presidenta, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Prado Gómez Muñoz, con la asistencia de la Secretaria, los Señores expresados al margen, al objeto de celebrar esta sesión para la que previamente habían sido convocados.

Existiendo el quórum de asistencia prevenido por los artículos 46.2.c) y 113.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respectivamente, la Presidencia declara abierta la sesión a las veinte horas y dos minutos pasando al examen del:

**ORDEN DEL DÍA:**

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2012.-**

Por orden de la Sra. Presidenta se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha 14 de junio de 2012 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria.

El Sr. Muelas manifiesta que no ha podido tener acceso al acta al producirse un malentendido en la notificación en cualquier caso ruega a la Secretaria que recoja en las actas todas sus intervenciones, sobre todo las mociones, porque él intenta prepararse muy bien sus intervenciones y luego no se hacen constar íntegramente en el acta.

Secretaria: como ya te comente por teléfono es muy difícil como podrás comprender, tomar nota de todo lo que se dice,



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

reflejo en el acta todo lo que me da tiempo a anotar y lo que me acuerdo que se ha dicho, pero como te dije si después de tus intervenciones me entregas tus exposiciones por escrito las puedo incorporar de forma literal al acta.

Sr. Muelas: lo que ocurre es que yo a veces digo cosas que no están recogidas en mis notas y entonces tampoco eso valdría.

Realizada la votación, queda aprobada por unanimidad el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## SEGUNDO.- CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011. APROBACIÓN.-

*Se da lectura a una Propuesta de la Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2012 del siguiente tenor literal:*

“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Prado Gómez Muñoz, Presidenta de la Comisión Gestora de la EATIM de Gamonal (Toledo), viene a proponer a la misma, para su aprobación, si procede, la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Examinada la Cuenta General del ejercicio presupuestario de 2011 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Secretaría Intervención emitido sobre ella, y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas emitido en fecha 24 de mayo de 2012.

Considerando que la misma se expuso al público en el BOP de Toledo nº 139 de fecha 20 de junio de 2012, y que no se han presentado alegaciones, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 24 de julio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone a la Comisión Gestora de la EATIM DE GAMONAL, la siguiente Propuesta de,

### **ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio económico de 2011.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y a la Sindicatura de Cuentas de Castilla La mancha, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”



# **E.A.T.I.M. DE GAMONAL**

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

DEBATE Y VOTACIÓN. Interviene el Sr. Muelas: mi voto será de abstención puesto que yo no he participado en la elaboración de dicho presupuesto.

La Comisión Gestora acuerda por mayoría aprobar la Cuenta General del ejercicio económico 2011.

## **TERCERO.- REGLAMENTO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE SE PRESTAN EN EL HOGAR DEL PENSIONISTA DE GAMONAL. APROBACIÓN INICIAL.-**

*Se da lectura a una Propuesta de la Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2012 del siguiente tenor literal:*

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Prado Gómez Muñoz, Presidenta de la Comisión Gestora de la EATIM de Gamonal (Toledo), viene a proponer a la misma, para su aprobación, si procede, la siguiente:

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

En uso de las facultades que a esta Entidad confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y la Ley 3/1991 de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, esta Presidencia propone a la Comisión Gestora la aprobación de un Reglamento regulador de los servicios públicos que se prestan en el Hogar del Pensionista de Gamonal, con el fin de que regule su uso y funcionamiento, cuyo texto íntegro se expone a continuación:

### **“CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El Hogar del Pensionista es un centro municipal de servicio público, establecido por la EATIM de Gamonal, para procurar el entretenimiento y atender las necesidades de esparcimiento y ocio de este importante sector de la población.

La total ausencia de una regulación por parte del Ayuntamiento, ha hecho que se considere necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule su uso y funcionamiento. Los servicios afectados por este Reglamento será el de bar y el uso de los locales ubicados en el edificio para actividades socio-culturales.

El presente Reglamento se dicta al amparo de lo previsto en los arts. 8, 132 y 133 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y art. 4.1ª), 49, 25.2 k) y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL.



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Artículo 2.- El Hogar del Pensionista de Gamonal tiene su sede en la planta baja del edificio del Ayuntamiento sito en Pza. Constitución, nº 1. Es un bien patrimonial de propios y figura en el Libro Inventario y Registro de Bienes de la EATIM inscrito con el nº 9 del epígrafe I de Bienes Inmuebles.

Artículo 3.- Podrán disfrutar de todos los servicios que se presten en el Hogar del Jubilado las personas que estando o no empadronadas en Gamonal, reúna la condición de jubilados, pensionistas o superen los sesenta años de edad, así como los cónyuges o compañeros de aquellos. Excepcionalmente también podrán ser usuarios de los servicios aquellas otras personas que se definan en el ámbito de cada uno de los servicios.

La condición de jubilado se excepciona en aquellos casos en los que en los locales del edificio se programen actividades o actos socioculturales que vayan dirigidos a cualesquiera otros grupos de población.

Quedan excluidas del objeto de este Reglamento las actividades, organización y el funcionamiento de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Gamonal que lo disfruta, cuyo régimen interno se regirá por las normas aprobadas por dicha Asociación.

## **CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS**

Artículo 4.- Los usuarios podrán hacer uso de las instalaciones del Hogar del Pensionista conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento, y en particular tendrán derecho a:

- a) Acceder a las instalaciones y servicios del Hogar por voluntad propia y no ser objeto de discriminación por razón de razones físicas, psíquicas, sensoriales, de sexo, edad, raza, religión o ideología o cualquier otra circunstancia personal.
- b) Mantener relaciones interpersonales y de convivencia dentro del Hogar.
- c) Conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe y que le sean comunicadas con antelación suficiente las variaciones de aquel o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- d) Expresar su opinión respecto al régimen de funcionamiento del Hogar del Pensionista, así como proponer las mejoras que estime oportunas a través de la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Gamonal.
- e) Cualquier otro que se derive de este Reglamento o fuese necesario para acceder al servicio del Hogar del Pensionista.

Artículo 5.- Los usuarios el servicio del Hogar del Pensionista, vendrán obligados a respetar las normas de funcionamiento del mismo, y particularmente las siguientes:

- a) Respetar los horarios de apertura y cierre de las instalaciones.
- b) Cuidar el mobiliario e instalaciones del Hogar del Pensionista, haciendo un adecuado uso de las mismas.
- c) Los usuarios deben colaborar en la higiene del centro y en la suya propia.



# **E.A.T.I.M. DE GAMONAL**

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

- d) No fumar en las dependencias del centro.
- e) Procurar el debido respeto a los demás usuarios del servicio.
- f) Abstenerse de manipular los televisores, vídeos, equipos de música y otros aparatos.
- g) Todos los usuarios deberán tratar con educación y respecto a los empleados y concesionarios del centro.
- h) Cualquier otra que se derive de este Reglamento o fuese necesaria para la adecuada prestación del servicio.

## **CAPITULO III RELACIONES CON LOS USUARIOS DEL SERVICIO**

Artículo 6.- Con carácter no decisorio, ni vinculante para la EATIM, los usuarios podrán solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean convenientes para la buena marcha del servicio a través de los representantes de la Asociación de Jubilados.

## **CAPITULO IV SERVICIO PÚBLICO DE BAR**

Artículo 7.- Es objeto del presente capítulo la regulación del régimen jurídico básico del servicio público del bar del Hogar del Pensionista, que se declara expresamente asumido por este Ayuntamiento como propio, por tratarse de servicio público de competencia municipal en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2 k) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBRL.

Consiste el Servicio en la prestación de actividades de restauración ubicadas en el Hogar del Pensionista, dirigido a los usuarios de dicho servicio, conforme a las directrices que se fijen por el Ayuntamiento, en función de las necesidades o demandas reales que existan en cada momento.

Podrán ser usuarios de este servicio, además de los definidos en el artículo 3, el público en general.

La utilización del servicio de bar por el público en general deberá respetar la prioridad que en el uso del mismo se establece en favor de jubilados y pensionistas.

La EATIM de Gamonal aprobará dos tarifas de precios, una destinada al público en general que deberá tener precios similares al resto de bares del municipio y otra para jubilados y pensionistas y que contemplará un descuento del 15% sobre todas las consumiciones.

Artículo 8.- Es competencia de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación o derogación del presente Reglamento.
- b) La supresión del servicio.
- c) Imponer sanciones derivadas de faltas muy graves.

Artículo 9.- Es competencia del Alcade/sa:



# **E.A.T.I.M. DE GAMONAL**

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

- a) La dirección, inspección e impulsión del servicio.
- b) La propuesta de sanciones referentes a faltas muy graves y la imposición referente a faltas leves y graves.
- c) Fijar los horarios y días de apertura y cierre de este servicio al público.
- d) Ejercer los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio, pudiendo controlar la gestión del mismo e impartir al contratista las instrucciones que considere oportunas para alcanzar dicha finalidad.
- e) En el supuesto anterior, vigilar las condiciones de salubridad y sanidad exigibles en un servicio de estas características.
- f) Aprobar las tarifas, o en su caso, modificarlas cuando ello sea necesario.

Artículo 10.- No implicando el servicio ejercicio de autoridad, se gestionará de forma indirecta, mediante concesión.

Los derechos y obligaciones del contratista adjudicatario se fijarán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que apruebe el órgano de contratación competente, de conformidad con la normativa que resulte aplicable.

## **CAPITULO V EL USO DE LOS LOCALES DEL HOGAR DEL PENSIONISTA**

Artículo 11.- El uso de los locales del Hogar del Pensionista será compartido por la EATIM y las asociaciones del municipio. No obstante, el uso habitual se cede a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de Gamonal, que deberá dejarlo a disposición del Ayuntamiento cuando los intereses municipales lo requieran o cuando se programen o realicen otras actividades socio-culturales autorizadas por el Ayuntamiento. En ningún caso se podrán tomar los locales como sedes de ningún grupo ni asociación.

Artículo 12.- De las actividades organizadas y patrocinadas por la Asociación de Jubilados, será la asociación quien determine los usuarios, pero no podrán prohibir la entrada a las instalaciones a ningún jubilado.

Artículo 13.- El uso de los locales del Hogar del Pensionista para la programación o la realización puntual de actividades deportivo-socio-culturales se efectuará previa solicitud de uso al Ayuntamiento.

La concesión del uso de estos locales es una facultad discrecional de la Corporación, que estará sujeta al abono de la correspondiente tasa por utilización de locales públicos, en la forma y con los requisitos previstos en la correspondiente Ordenanza fiscal que se encuentre vigente en cada momento.

Sin perjuicio de las competencias reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las actuaciones relativas al otorgamiento de autorizaciones y demás consideraciones sobre la utilización de los locales se gestionarán y resolverán por la Alcaldía.

Cuando el Ayuntamiento, autorice el uso de los locales, los responsables de su organización serán responsables de la custodia y del uso responsable de los mismos.



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable de actividad que se encargará de: horarios, recogida del local tras la realización de la actividad, limpieza, recogida de residuos de la actividad, control de luces, grifos, etc. Deberá tenerse en cuenta que el local deberá quedar en adecuadas condiciones para su uso habitual.

Cualquier deterioro que sufran estos locales como consecuencia de alguna actividad, ya sea programada o de carácter puntual, será de la exclusiva cuenta de sus organizadores, circunstancia de la que se les informará en el mismo momento en que se conceda la autorización para su uso.

Los actos programados o puntuales que deban celebrarse en los locales del Hogar del Pensionista se autorizarán, como regla general, en horario comprensivo entre las 08:00 y las 21:00 horas de lunes a viernes.

En el caso de que dichas actividades se celebren en horario distinto o en fin de semana o festivo, se hará entrega a los organizadores de una llave del local, agravándose en este caso su responsabilidad por los daños que pudieran acometerse en los locales en este tiempo.

## **CAPITULO VI RÉGIMEN SANCIONADOR**

Artículo 14.- Los usuarios del servicio del Hogar del Pensionista, serán responsables de las infracciones que cometieran contra este Reglamento. Todas las faltas cometidas se clasificarán como leves, graves y muy graves atendiendo a su importancia, transcendencia o intencionalidad.

Artículo 15.- Infracciones.

1.- Se estimarán faltas leves:

- Pequeños descuidos en el uso del mobiliario e instalaciones.
- No avisar al personal del Ayuntamiento de los defectos que presente el mobiliario y de la necesidad de subsanar los mismos.
- Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo.
- Fumar en sitios o lugar no reservados a tal fin.
- El incumplimiento de otras obligaciones, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

2.- Son faltas graves las siguientes:

- Encubrir al autor o autores de cualquier falta que se considere grave o muy grave.
- Promover y participar en altercados, riñas, peleas de cualquier tipo, así como proferir insultos. Manifestarse con desprecio, y desconsideración hacia los distintos colectivos del Hogar del Pensionista.
- Reincidir en faltas leves sean de la naturaleza que sean y que hayan sido comunicadas por escrito.
- Causar accidentes leves o daños en mobiliario o instalaciones por negligencia o imprudencia inexcusables.

3.- Son faltas muy graves las siguientes:

- Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones y tareas encomendadas.
- La sustracción de bienes, objetos o pertenencias del Hogar, del personal o de los



## E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

usuarios en atención a su valor.

- Agresión física o malos tratos graves a usuarios, personal del Hogar o cualquier persona que tenga relación con él.
- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.
- Aconsejar el incumplimiento de los deberes.
- La embriaguez y/o toxicomanía.
- Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- Los actos limitativos de la libre expresión de pensamientos, ideas y opiniones.
- Haber sido sancionado por la comisión de 3 faltas graves en un periodo de un año.

Artículo 13.- Sanciones.

1.- Las sanciones aplicables a las faltas leves son:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.

2.- La sanción aplicable a las faltas graves será la suspensión de 1 a 15 días del derecho a utilizar los servicios del Hogar del Pensionista.

3.- Las sanciones a faltas muy graves serán:

- Suspensión de 15 a 30 días del derecho a utilizar los servicios del Hogar del Pensionista.
- Exclusión del derecho a ser usuario del Hogar del Pensionista.

Artículo 14.- No podrán interponerse sanciones por faltas graves o muy graves, sino en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo al procedimiento regulado en la normativa vigente.

Para la imposición de sanciones por faltas leves no será preceptiva la previa instrucción del expediente al que se refiere el párrafo anterior, salvo el trámite de audiencia al interesado que deberá evacuarse en todo caso.

Artículo 15. Las faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiese cometido. La prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento, a cuyo efecto la resolución de incoación del expediente sancionador deberá ser debidamente registrada volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al usuario sujeto al procedimiento.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al mes. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción o desde que se quebrantase el cumplimiento de la misma, si hubiese comenzado.



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

## DISPOSICIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- En el caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Alcaldía su resolución, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes.

DISPOSICIÓN FINAL.- El presente Reglamento una vez aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el BOP, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. “

Expuesto el texto íntegro del Reglamento regulador de los servicios públicos que se prestan en el Hogar del Pensionista de Gamonal, la Presidenta de la Comisión Gestora de la EATIM de Gamonal, propone el siguiente acuerdo a adoptar:

PRIMERO- Aprobación inicial del Reglamento regulador de los servicios públicos que se prestan en el Hogar del Pensionista de Gamonal.

SEGUNDO.- Publicar íntegramente su texto en el B.O.P. en previsión de la no presentación de reclamaciones y en cumplimiento de los artículos 22.2d., 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- El presente acuerdo se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones.

DEBATE Y VOTACIÓN. Interviene el Sr. Muelas: Quiero felicitarle, porque era un Reglamento que hacía mucha falta, era muy solicitado por los bares que están sufriendo una competencia desleal, aunque lo que he echado en falta, que yo sepa, es que no te has reunido con las partes implicadas, a mí entender te podrías haber reunido con la Asociación de Jubilados y los bares.

Hay una cosa que no me ha quedado clara, ¿existe una tasa por la utilización del espacio público?, ¿el suministro eléctrico de quien va a correr cuenta?

Sra. Presidenta: tuve una reunión con los bares y la principal queja era sobre el horario del Hogar del Pensionista. No existe una normativa que establezca un horario especial para los hogares de jubilados, es el mismo horario que el resto de bares de su categoría, incluso llamamos a Industria para conocer si existe un horario especial y la respuesta fue negativa. Según Orden de la Consejería de Administraciones Públicas existe un horario de verano y un horario de invierno,



## E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

con excepciones como Navidades, fiestas, etc. (No se puede hablar Álvaro, a una intervención desde el público asistente).

Con la Asociación de Jubilados no ha habido una reunión formal pero a menudo me manifiestan sus quejas y ya saben que estamos tomando medidas al respecto.

Respecto de la tasa a las Asociaciones no se las cobra ninguna tasa por la utilización del hogar.

Sr. Muelas: quizás sería necesario dejar este punto claro en el Reglamento, estableciendo una exención de tasa para las Asociaciones. Además yo me he reunido con dos bares y me han manifestado sus quejas en el sentido que en verano tienen mayor gasto de luz por el aire acondicionado que el concesionario que no tiene ese gasto puesto que no tiene que pagar luz. Se ejerce una competencia desleal y el cobrarle la luz sería además una medida de ahorro para el Ayuntamiento.

Realizada la votación la Comisión Gestora acuerda por mayoría absoluta aprobar provisionalmente el Reglamento arriba expuesto.

### CUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA A LA SUPRESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES MENORES.

*Se da lectura a una Propuesta de la Presidencia de fecha 7 de septiembre de 2012 del siguiente tenor literal:*

La Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo dispuesto en el Art. 97.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta ante el Pleno de la Corporación la siguiente PROPOSICIÓN para su debate y posterior aprobación si procede.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Consejo de Ministros del pasado día 13 de julio de 2012, aprobó, entre otros, informe de Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Dicho texto normativo, de aprobarse definitivamente tal y como pretende el gobierno de la nación, supondrá la erradicación de las Entidades Locales Menores de toda España.

#### Consideraciones Históricas.

Las Entidades Locales menores datan desde antes de la existencia del propio Estado Moderno, según los estudiosos en la materia, y muy anteriores a los propios Municipios. Pero ya en la época más contemporánea nos paramos en la Ley Municipal de 1870, tenemos que señalar: Históricamente el nacimiento de las Entidades locales menores, va unido a la defensa de los intereses económicos de los



## E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Pueblos. En este sentido no es nada casual que la Ley Municipal de 1870 sea la primera que se ocupe del régimen “de la administración de los Pueblos agregados a un término Municipal” y esto ocurre justamente cuando, conforme a esta misma Ley el sufragio universal viene a constituirse en la fórmula de provisión de los cargos concejiles, uno de los triunfos de la revolución de 1869 que supuso la caída de la Reina Isabel II y el advenimiento del Gobierno provisional del G.Serrano.

Este sistema democrático sustituye al censitario que hacía de la riqueza y en menor grado de la cultura, requisito de capacidad para el ejercicio del derecho de sufragio y que constituyó una constante a lo largo del siglo XIX; situación aceptada por progresistas y moderados, aun cuando sea mantenida en términos más rígidos por estos últimos. Además de él, la Constitución de 1812, “la Pepa”, en el artículo 310, señalaba textualmente: “se pondrán ayuntamientos en los pueblos en que no le tenga y en que convenga le haya, no pudiendo dejar de haberle en los que por sí o por su comarca lleguen a mil almas y también se le señalara término correspondiente”.

El Real Decreto de 23 de julio de 1935, en la Segunda República se acentúa aun más esa facilidad para crear Ayuntamientos. El artículo 3 de este Real Decreto prescribía la conservación de los Municipios existentes aunque no llegaran a cien vecinos, en tanto que el artículo siguiente establecía: “los pueblos que dependan de Ciudades o Villas en cuanto a su Régimen Municipal, podrán solicitar la formación de Ayuntamiento propio, siempre que su población llegue a 100 vecinos, bien sea por si solos o reuniéndose con otros...”.

### Otras Consideraciones.

Las Entidades Locales Menores (EATIM) constituyen una administración local, con personalidad jurídica propia. Son un elemento configurador de la identidad de los Pueblos, del acervo cultural, del patrimonio identitario, con unos rasgos diferenciadores y una distancia en algunos casos al Municipio bastante considerable. Herederas directas del concejo abierto, forma en que la democracia se practica directamente por los propios vecinos, vienen gestionando los bienes “del pueblo”, o los bienes “del común en algunos Provincias”, como es el caso de montes, pastos, leña, caza, cementerios, agua, fiestas, y en otros casos todo un paquete competencial más amplio etc., con probada eficacia hasta nuestros tiempos. Las juntas vecinales constituyen la administración más próxima a los vecinos y, son numerosos los pueblos donde, en la actualidad, se sigue practicando, como siglos atrás, el concejo abierto, en muchos casos en las más pequeñas, y como Juntas Vecinales en otras muchas.

Pretender la supresión de estas instituciones señeras supone, antes que nada, desconocer una realidad, fundamentalmente arraigada en todo el territorio nacional, que, en otras partes del mundo, de poseerla, tendría la consideración de tesoro cultural.

La justificación que ofrece el gobierno de la nación para suprimir las juntas vecinales, no deja de constituir un argumento zafio y no cumple con el objetivo de reducción del déficit público que pretende. La eliminación de esta administración no elimina ni un solo céntimo de euro en negativo de las cuentas públicas y sin embargo si que sumará un patrimonio histórico expoliado a golpe de decreto a la población del mundo rural.



## E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

El gobierno echa por tierra cientos de años de lucha de nuestros pueblos en defensa de sus intereses y su patrimonio a golpe de SUPRIMIR LA PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA y merece una respuesta contundente por parte de todos los sectores que conforman la sociedad. Empezando por las propias juntas vecinales, ayuntamientos, Diputaciones, CCAA y acabando por el Parlamento nacional, instancia última que finalmente aprobará, o no, la supresión de las Entidades Locales Menores. La intervención de los diputados nacionales y senadores electos por cada provincia debe ser contundente e inequívoca a favor de esta seña de identidad en defensa de la persistencia, de estas Entidades Locales Menores.

La Alcaldía-Presidencia presenta para su aprobación por el Pleno los siguientes.

### ACUERDOS:

PRIMERO.- Expresar el más enérgico rechazo a la propuesta del Gobierno de la Nación, de suprimir las Entidades Locales Menores, incluida en el Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

SEGUNDO.- Exigir al Gobierno de la Nación se retire de inmediato la propuesta de eliminación de las Entidades Locales Menores del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Reclamar de todos los grupos parlamentarios, tanto del Congreso como del Senado, la defensa de las Entidades Locales Menores en la tramitación parlamentaria del Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO.- Exigir a los parlamentarios electos de Castilla-La Mancha una defensa contundente e inequívoca de la continuidad de las Entidades Locales Menores de España.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al señor Presidente del Gobierno de la Nación, al Ministro de Hacienda y AAPP, a la señora Presidenta de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado.

DEBATE Y VOTACIÓN. Interviene el Sr. Muelas: Me gustaría conocer una cuestión ¿esta moción es creada o nos adherimos a una moción existente?

Sra. Presidenta: esta moción la ha elaborado la Federación de Entidades Locales Menores de España y la están aprobando todas las EATIM.

Sr. Muelas: veo que se vuelve a caer en el error de las anteriores mociones presentadas, yo creo, es mi entender, que esta moción debería estar destinada a defender la existencia de las EATIMES. El problema es lo que se pide con esta moción porque se escapa de las competencias de este pleno. Yo propongo



## E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

crear una moción de nuestra EATIM basándose en hechos históricos de nuestro pueblo. Exigir al Gobierno de la Nación que retire una propuesta no es competencia nuestra, por lo tanto a nivel de grupo municipal podemos pedir a nuestros parlamentarios lo que queramos pero queda fuera de nuestras competencias porque una administración menor no puede decirle una administración que está por encima lo que debe hacer. Este Concejal no va a entrar en el juego del grupo político PSOE. Pero además nos estamos adelantando, porque se trata tan solo de un anteproyecto del gobierno que adopta esta medida que tiene su origen en el desgobierno del partido socialista.

Yo me comprometo y quiero que conste en acta, a defender ante mis compañeros de partido una moción por y para Gamonal; sí a Gamonal y no mociones demagógicas y partidistas.

Sra. Presidenta: tú dices que esta moción es una moción partidista y resulta que es una moción que se está presentando en todas las EATIMES de España y la mayoría son del PP. Esta moción no la ha presentado mi partido, sino que tiene su origen en la Federación de Entidades Locales Menores de España. La herencia recibida no tiene que ver nada aquí. La supresión de las EATIMES no supone ningún ahorro. Nuestro presupuesto se compone fundamentalmente de lo que nos da Talavera de lo que recauda de IBI en Gamonal y que con esta medida se lo quedará Talavera y lo utilizará para lo que quiera, no en Gamonal.

Sr. Muelas: yo en ningún momento estoy en contra de la moción, pero debe ser una moción de Gamonal, haciendo un estudio histórico de cómo ha evolucionado la EATIM para ver si ha crecido o no. Con tu padre estuve en la Asociación de vecinos desde el principio, he luchado por Gamonal desde el principio, hemos luchado por conseguir una autonomía pero ahora nos hemos estancado. Tenemos un Ayuntamiento nuevo, un Salón de Plenos que por cierto está sin pagar, pero otras EATIMES de la comarca han evolucionado en competencias urbanísticas, por ejemplo, mucho más que nosotros. Sí, hemos sido EATIM pero nos hemos estancado.

Sra. Presidenta: yo no lo creo así, te recuerdo que Talaverilla y Alberche son pueblos nuevos, y nosotros somos un pueblo con mucha historia, y hace tan siquiera 12 años no llegaba el agua potable a nuestras casas.

Sr. Muelas: Gamonal ha crecido pero no al ritmo que otras.



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Producida la votación la Comisión Gestora aprueba por 4 votos a favor y 1 abstención la anterior propuesta en sus propios términos.

## QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL INFORME SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA EATIM DE GAMONAL, EJERCICIO 2011. TOMA DE CONOCIMIENTO.

"Doña M<sup>a</sup> Teresa Felipe Castillo, Secretaria-Interventora de la EATIM de Gamonal, emite el siguiente

### **INFORME:**

#### **1.- ANTECEDENTES:**

- Con fecha 23 de abril de 2012 por esta Secretaria-Intervención se emite informe sobre la estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto de la Eatim de Gamonal correspondiente al ejercicio 2011.
- Como resultado de dicho informe se pone de manifiesto que el Proyecto de Liquidación del Presupuesto de la Eatim de Gamonal del ejercicio 2011 **INCUMPLE** el objetivo de estabilidad presupuestaria (equilibrio o superávit), al arrojar el siguiente resultado:

Necesidad de financiación = **-216.409,72 € (-49,92 %)**

- En cumplimiento del artículo 16.2 del Reglamento de desenvolvimiento de la LEP, la Intervención con fecha 14 de junio de 2012 elevó al Pleno el informe sobre el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la entidad. Remitiendo asimismo dicho informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales en fecha 25 de junio de 2012.
- Con posterioridad en fecha 13 de julio se obtiene certificado de deuda de la Tesorería de la JCCM en el que se pone de manifiesto que existen obligaciones reconocidas pendientes de efectuar el pago a favor de la EATIM de Gamonal por importe de 189.964,75 euros.
- Esto obliga a realizar ajustes en los ingresos como consecuencia de las Subvenciones concedidas y no pagadas por la JCCM.



## E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

### 2.- RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el Proyecto de Liquidación del Presupuesto General de la Entidad del Ejercicio 2011 después de los ajustes es el siguiente:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA		
EATIM DE GAMONAL		
1.-	Ingresos no Financieros (DRN Cap. 1 a 7)	433.517,45 €
2.-	Gastos no Financieros (ORN Cap. 1 a 7)	650.355,17 €
3.-	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	<b>-216.837,72 €</b>
4.-	Ajustes (SEC 95):	190.392,75 €
	(-) Ajustes Ppto de Gastos	0,00 €
	(+) Ajustes Ppto de Ingresos	190.392,75 €
5.-	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	<b>-26.444,97 €</b>
	En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1)	-6,10%

Necesidad de financiación = **-26.444,97 € (-6,10%)**

Como consecuencia de los ajustes el resultado de la Estabilidad Presupuestaria ha pasado de una necesidad de financiación de **-49,92 % al -6,10%**. A pesar de la reducción se sigue incumpliendo el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y se supera el porcentaje fijado por el Gobierno para el año 2011 (4,39 % sobre los ingresos no financieros) por debajo del cual no es necesario elaborar un Plan Económico-Financiero de Reequilibrio.

Por tanto y según el artículo 21 de la LEP las entidades locales que no cumplan el objetivo de estabilidad presupuestaria están obligadas a formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Además el Interventor está obligado, cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, a remitir el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la CCAA que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho."

Los señores vocales quedan enterados del informe transcrito mas arriba.



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

## SEXTO.- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA. TOMA DE CONOCIMIENTO.

En base a lo dispuesto en el artículo 42 del R.O.F., se da cuenta a los miembros de la Comisión Gestora, de los Decretos de Alcaldía dictados desde la anterior sesión ordinaria celebrada en fecha 15-03-2012 hasta el día de hoy.

Los Sres. Miembros de la Comisión Gestora quedan enterados de dichas resoluciones.

## SEPTIMO.- SEPTIMO.- DESPACHOS DE ALCALDIA.

No hay.

## OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Sr. Muelas: ¿me permites alguna pregunta?

Sra. Presidenta afirma.

Sr. Muelas: estamos hablando de una situación de extrema gravedad para pueblo con un déficit de 216.000 € fruto de subvenciones no pagadas por el gobierno socialista. Me gustaría saber esa capacidad de gasto como se va a afrontar, ¿Qué medidas vas a adoptar en el plan económico-financiero para hacer frente a ese gasto?

Sra. Presidenta: esta pregunta te la contestaré en el próximo pleno al no haberla formulado en tiempo y forma.

Sr. Muelas: quiero poner a disposición del ayuntamiento el sueldo que recibo de 120 € al mes para pagar a las personas voluntarias que están trabajando limpiando las calles, e invito al resto de vocales a que hagan lo mismo dado el escaso tiempo que dedicamos a trabajar como vocales de nuestro pueblo. ¿Es legal, se puede hacer? (dirigiéndose a la Secretaria).

Secretaria: tengo que estudiarlo, no quiero dar una respuesta sin antes haberlo estudiado.

Sra. Presidenta: nosotros el dinero que recibimos como grupo municipal no nos lo quedamos nosotros, dada la situación por la que atraviesa el ayuntamiento, utilizamos ese dinero para realizar actividades para el pueblo, con ese dinero pagamos a los árbitros de fútbol durante el torneo de fiestas, etc.

Sr. Muelas: pues si me lo hubieras dicho yo hubiera colaborado.



## E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85

Sra. Presidenta: pues cuando quieras puedes hacerlo.

Sr. Muelas: ya he tomado la decisión de renunciar a ese dinero y darle el destino que he propuesto.

### NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA.

No hay.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las 20 horas 50 minutos, extendiéndose la presente acta que firma la Sra. Presidenta, de la que yo, Secretaria doy fe.

LA PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,



# E.A.T.I.M. DE GAMONAL

Plaza de la Constitución, 1.- 45613 Gamonal (TOLEDO) Teléfono 925 70 83 86.- Fax 925 70 83 85